



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), diecisiete (17) de julio del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: MADDY LORENA NAVARRO MURCIA
Demandado	: BLANCA LEONOR LOSADA NINCO MARYORY PALENCIA FIGUEROA LILIA MERCEDES SANCHEZ
Radicado	: 2022-564

En vista de que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación ésta providencia por estado, allegue la constancia de notificación con acuse de recibido de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, enviada a la demandada MARYORY PALENCIA FIGUEROA so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto en auto del 12 de mayo del 2023, se resolvió no tener en cuenta la notificación remitida a la demandada MARYORY PALENCIA FIGUEROA, por cuanto la misma se realizó de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NSP